



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2020-00405-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938.8

DEMANDADO: IBETH SINAI HERRERA JIMENEZ C.C. 32.883.782

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, quince (15) de junio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que la **BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938.8**, a través de apoderado judicial, presentó memorial en fecha 26 de abril de 2.022, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

SOLEDAD, quince (15) de junio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificado con la **CC No. 52.008.552**, presentó memorial en fecha 26 de abril de 2022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para solicitar lo expuesto, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que se decretará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,**

RESUELVE

1. Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso **EJECUTIVO** en el que figura como demandante **BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938.8**, y como demandado **IBETH SINAI HERRERA JIMENEZ C.C. 32.883.782**
2. Decrétese el **DESEMBARGO**, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 087584189004-2020-00405-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938.8
DEMANDADO: IBETH SINAI HERRERA JIMENEZ C.C. 32.883.782

4. Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.
5. Archívese el expediente.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ae1c0f888ca5080dde0232913bfcafc93c2eff680d56a24b410a96d52486559

Documento generado en 15/06/2022 07:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>